02

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGADA POR

LA COMPAÑIA ASESORIA, REPRESENTACION, COMERCIALIZACION PETROLERA ARCOIL CIA. LTDA.

CUANTIA $. 1000. DOLARES AMERICANOS

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

R.A. COMPRA-2000

DOS COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy siete de diciembre del año dos mil, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece EL INGENIERO JULIAN FERNANDO YEPEZ CABRERA, casado, a nombre y representación de la Compañía ASESORIA, REPRESENTACION, COMERCIALIZACION PETROLERA ARCOIL CIA. LTDA. conforme el nombramiento

debidamente inscrito que se agrega como habilitante ha esta escritura: El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, y hábil, a quien de conocer doy fe, y dice: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía ASESORIA, REPRESENTACION, COMERCIALIZACION PETROLERA ARCOIL CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTE.- Comparece el ingeniero JULIAN FERNANDO YEPEZ CABRERA, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Compañía ASESORIA, REPRESENTACION, COMERCIALIZACION PETROLERA ARCOIL CIA. LTDA., conforme el nombramiento debidamente inscrito que se agrega como habilitante.- SEGUNDA ANTECEDENTES.- a) La Compañía ASESORIA, REPRESENTACION, COMERCIALIZACION PETROLERA ARCOIL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el cinco de febrero del mismo año; y, b) La Junta Universal de Socios llevada a cabo el quince de octubre del dos mil, resolvió el aumento de capital, la determinación del nuevo valor de las participaciones y por lo tanto reforma de los estatutos sociales en los

términos establecidos en dicho instrumento, el cual se adjunta como habilitante a ésta escritura; TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- a) Con estos antecedentes, el compareciente en su calidad de Representante Legal de la Compañía, de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y en virtud de lo resuelto por la Junta Universal de Socios referida, procede a a) Incrementar el capital de la misma en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS, estableciendo como nuevo capital la suma de MIL DOLARES AMERICANOS; b) Además se fija el valor nominal de las participaciones en UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Es necesario aclarar que el aumento se realiza en numerario por cada uno de los socios en los términos constantes en el acta enunciada. Por lo tanto el compareciente declara bajo juramento la correcta integración del aumento de capital; así mismo declara que, los socios que interviene en dicho aumento de capital son todos y cada uno de nacionalidad ecuatoriana; c) Como consecuencia del aumento de capital y la determinación del nuevo valor de las participaciones, se reforman las siguientes cláusulas "QUINTA.- CAPITAL SOCIAL" : "SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACION" , "NOVENA.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS, literal a)" : y, "DECIMO CUARTA.- RESOLUCIONES" .- en los siguientes términos: LA CLAUSULA QUINTA .- CAPITAL SOCIAL.- dirá: El capital social de la compañía es de MIL DOLARES

AMERICANOS (U.S.D. 1000), dividido en mil participaciones de un dólar americano cada una, (U.S.D. 1), pagado en el cien por ciento de cada participación. Las participaciones que corresponde a cada socio, con relación al capital suscrito y pagado en proporción a sus respectivas aportaciones son: al Ingeniero Fernando Yépez Cabrera ochocientas setenta y cinco participaciones (875), por ochocientos setenta y cinco dólares americanos (U.S.D. 875), pagado en el cien por ciento; la señora María Fernanda Yépez Castro ciento veinticinco participaciones (125), por ciento veinticinco dólares americanos, pagados en el cien por ciento.- LA CLAUSULA SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- dirá La Compañía entrega a los socios, un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de particiones que por su aporte les corresponden.

SOCIO	C. ANT	A.SUS	P.NUME	N.CAP	PART	%
J. Fernando Yépez C.	182	693	693	875	875	87.5
M. Fernanda Yépez C.	26	99	99	125	125	12.5
TOTAL	208	792	792	1000	1000	100%

En consecuencia el Ingeniero Julián Fernando Yépez Cabrera ha suscrito y pagado la cantidad de seiscientos noventa y tres dólares americanos, siendo el poseedor del ochenta y siete punto cinco por ciento (87.5%) del total del capital social, lo que equivale a ochocientos setenta y cinco participaciones; la señora María Fernanda Yépez Castro, ha suscrito y pagado la cantidad de noventa y nueve dólares americanos, siendo la

ARCOIL
Cía. Ltda.

NOMBRAMIENTO

Quito, febrero 9 de 1998

Señor Ingeniero
Fernando Yépez Cabrera
Ciudad

De mi consideración:

En Sesion de la Junta General Universal de Accionistas de ARCOIL Cia. Ltda., realizada en Quito a los veinte y seis días del mes de enero de 1998, tuvimos el acierto de reelegir a usted como Gerente General de la Compañia.

Dicho nombramiento es bajo los siguientes términos:

1.La Compañía se denomina:	***ARCOIL Cía. Ltda.***
Cargo:	***Gerente General***
Duración del Cargo:	***5 años***
Otorgado a favor de:	***Ing. Fernando Yépez***

2. El GERENTE GENERAL tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y sus facultades constan en la escritura de constitución, otorgada el 4 de enero de 1993, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Nelson P. Chávez, aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías No. 157 de enero 25 de 1993 e inscrita el Registro Mercantil el 5 de febrero de 1993.

Al formular los mejores augurios por el éxito de su gestión, reitero a usted el testimonio de mi alta consideración y confianza.

María Fernanda Yépez Castro
PRESIDENTA

ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de ARCOIL Cia. Ltda., para el que he sido reelegido, en los términos del presente nombramiento.

Quito, febrero 9 de 1998

Ing. Fernando Yepez Cabrera
GERENTE GENERAL

Av. República # 1783 y Atahualpa, Edif. PRISMA DOS 4to. piso
Telfs: 469-039 / 441-236 / 441-818 Fax: 469-039 * Quito - Ecuador

NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA:

Asesoría, Representación y Comercialización Petrolera.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 764 del Registro de Nombramientos Tomo 129
Quito, a 12 FEB. 1998
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 1ro. del Decreto de 22de, publicado en el Registro Oficial 561 del 12 de Abril de 1963, que reforma el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual al documento exhibido al infrascrito Notario.
07 MAY 1998

Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaria Vigesima Cuarta
Quito

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, es fiel compulsa del documento que me fue presentado
en 1 Fojas
Quito a 12 SET 1998
Dr Fernando Arteaga Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Canton Quito

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ARCOIL CIA. LTDA., CORRESPONDIENTE AL QUINCE DE OCTUBRE DEL 2000.

95

En el Distrito Metropolitano de Quito, el quince de octubre del dos mil, a las 9h00, en el local de la compañía, ubicado en la Av. República N° 1783 y Av. Atahualpa, Edf. Prisma Dos, cuarto piso, de esta ciudad, se reúnen los siguientes socios de la Compañía ARCOIL CIA. LTDA., a) Ing. Julián Fernando Yépez Cabrera, poseedor del 87.50% del total del capital social, lo que equivale a cuatro mil quinientas cincuenta participaciones; b) la señora María Fernanda Yépez Castro, debidamente representada por su madre señora Rosa María Castro Orbe, según Poder General, que le faculta a la mandataria comparecer en esta Junta, posee el 12.50% del total del capital social, lo que equivale a seiscientas cincuenta participaciones. La Junta General en razón de que no se encuentra presente la Presidenta titular de la Compañía, autoriza en forma expresa y por esta ocasión al Gerente General de la Compañía, Ing. Julián Fernando Yépez Cabrera, a fin de que presida la Junta General, actúa como secretaria Ad-Hoc, la señorita Dalia Aurora Camino Navas.- Por estar presente la totalidad del capital social de la Compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General de Socios con el carácter de Universal y con el objeto de resolverlos como punto único:

1. Aumento del capital social, determinación del nuevo valor de las participaciones; y, reforma de Estatutos Sociales.

Una vez verificado el quórum, el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta el único punto acordado, indicando la propuesta con el fin de realizar el Aumento de Capital de la Compañía, al monto de **MIL DÓLARES AMERICANOS (U.S.D. 1000)**, para lo cual propone, que se realice dicho Aumento de Capital en numerario y se cancele en forma inmediata, siempre respetando el derecho de preferencia, Además el Presidente, recomienda que por motivos del proceso de dolarización puesto en vigencia por la Ley, el capital de la Compañía debe ser expresado en dólares americanos, por lo que los aumentos respectivos deben realizarse en dicha moneda, de igual manera recomienda que el valor de las participaciones deben ser de un dólar americano cada una. Adicionalmente el señor Presidente, manifiesta que el Aumento de Capital y la determinación en el nuevo valor de las participaciones implica una reforma al estatuto social en las siguientes cláusulas "QUINTA.- CAPITAL SOCIAL"; "SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN", "NOVENA.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS, literal a)"; y, DECIMO CUARTA.- RESOLUCIONES.- en los siguientes términos:

QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de **MIL DÓLARES AMERICANOS (U.S.D. 1000)**, dividido en mil participaciones de un dólar americano cada una, (U.S.D. 1), pagado en el ciento por ciento de cada participación. Las participaciones que corresponde a cada socio con relación al capital suscrito y pagado en proporción a sus respectivas aportaciones son: al Ingeniero Fernando Yépez Cabrera ochocientas setenta y cinco participaciones (875) por ochocientos setenta y cinco dólares americanos (U.S.D. 875), pagado en el Cien por ciento; a la señora María Fernanda Yépez Castro ciento veinticinco participaciones (125), por ciento veinticinco dólares americanos, pagados en el cien por ciento.

SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN .- La Compañía entrega a los socios, un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de particiones que por su aporte les corresponden.

SOCIO	CAP ANT	AUME SUS	PAG NUME	NUEVO CAP	PART	%
J. Fernando Yépez Cabrera	182	693	693	875	875	87.5
M. Fernanda Yépez Castro	26	99	99	125	125	12.5
TOTAL	**208**	**792**	**792**	**1000**	**1000**	**100%**

En consecuencia el Ing. Julián Fernando Yépez Cabrera ha suscrito y pagado la cantidad de seiscientos noventa y tres dólares americanos, siendo el poseedor del 87.5% del total del capital social, lo que equivale a ochocientos setenta y cinco participaciones; la señora María Fernanda Yépez Castro, ha suscrito y pagado la cantidad de noventa y nueve dólares americanos, siendo la poseedora del 12.5% del total del capital social, lo que equivale a ciento veinticinco participaciones;

NOVENA.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los siguientes derechos a) A intervenir a través de las Juntas, en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía personalmente o por medio de representante o mandatario constituido en la forma que se determina en el contrato. Para efectos de votación, por cada participación de un dólar americano (U.S.D. 1), el socio tendrá derechos a un voto;

DECIMO CUARTA.- RESOLUCIONES.- Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, siempre que, tal mayoría represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital concurrente.- Por cada participación de un dólar americano, el socio tendrá derecho a un voto.

Luego de la debida deliberación, por unanimidad del capital social de la Compañía, la Junta General de Socios **RESUELVE.- UNO:** Aprobar por unanimidad, que se efectúe el Aumento de Capital, de conformidad con el cuadro de integración de capital, fijan el valor nominal de las participaciones de un dólar cada una y consecuente reforma de Estatutos, conforme consta redactada en la presente Acta.- Los socios autorizan al Gerente General señor Julián Fernando Yépez Cabrera, a fin de que suscriba la Escritura Pública de Aumento de Capital, que realizado el indicado Aumento de Capital, se margine en la matriz de la Escritura de Constitución e inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito, cumpliendo así las formalidades de ley.- Luego de haberse resuelto el punto en discusión el Presidente da un receso con el fin de redactar el acta, a las 11h35 se reinstala la cesión y se da lectura el acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social. Para constancia suscriben el acta todos los socios asistentes.-

Ing. Julián Fernando Yépez Cabrera
Presidente (Gerente General)
C.C. 04-00363O4-0

X
María Fernanda Yépez Castro
C.C. 040032151-9

Dalia Aurora Camino Navas
Secretaria Ad- Hoc

Certifico que la presente es fiel copia del origen del mismo que reposa en los archivos de la empresa.-
Quito, 08 de Diciembre del 2000

Dalia Aurora Camino Navas
Secretaria Ad- Hoc
C.C. 171225234-3

CASADO ROSA MARIA CASTRO
SUPERIOR ING. DE PETROLEOS
ANIBAL YEPEZ
BLANCA CABRERA
QUITO 23-03-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

43263

NOV

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0+003630+-0
YEPEZ CABRERA JULIAN FERNANDO
02 MARZO 1.950
CARCHI/TULCAN/TULCAN
01 052 00143
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 50

06

Dra. MARIELA POZO A.
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 31 de mayo del 2000
TSE

0423-263 0400036304-0
YEPEZ CABRERA JULIAN FERNANDO
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

poseedora del doce punto cinco (12.5%) del total del capital social, lo que equivale a ciento veinticinco participaciones.- LA CLAUSULA NOVENA.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- en su literal a) dirá: Los socios tienen los siguientes derechos a) A intervenir a través de las Juntas, en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía personalmente o por medio de representante o mandatario constituido en la forma que se determina en el contrato. Para efectos de votación, por cada participación de un dólar americano (U.S.D. 1), el socio tendrá derechos a un voto.- LA CLAUSULA DECIMO CUARTA.- RESOLUCIONES.-, dirá: Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, siempre que, tal mayoría represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital concurrente.- Por cada participación de un dólar americano, el socio tendrá derecho a un voto.- CUARTA AUTORIZACION.- El compareciente autoriza al Doctor Eduardo Haro Mancheno, para que a su nombre y representación legalice ante las autoridades competentes, el aumento de capital y en consecuencia reforma de estatutos sociales, de conformidad con la Ley.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Firmado) Doctor Pavel Palacios Ortiz.- ABOGADO - Matricula Profesional número diez y ocho sesenta y cinco - Colegio de Abogados de Quito".- (Hasta aqui la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la

Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

07

ING. JULIAN FERNANDO YEPEZ CABRERA

C.C. 04-0036304-0

FIRMADO *DRA. MARIELA POZO ACOSTA*
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Nº 01.Q.IJ. 0233 de fecha 17 de Enero del 2001, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha 7 de Diciembre del 2000, la aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía ASESORIA, REPRESENTACION,COMERCIALIZACION PETROLERA ARCOIL CIA. LTDA.,constante del instrumento cuyo testimonio antecede.-

Quito, a 29 de Enero del 2001

La Notaria,

Dra. Mariela Pozo Acosta.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número: 01-Q-IJ 0233, dada por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el 17 de enero del 2.001, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "ARCUIL CIA. LTDA.", celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito Doctor Nelson Chávez, el 4 de enero de 1.993, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de dicha compañía efectuada por escritura pública celebrada ante la Notaria Trigésima Primera, el 7 de diciembre del 2.000, actos que son aprobados en virtud de la presente resolución.- ENTRELINEAS: ASESORIA, REPRESENTACION, COMERCIALIZACION PETROLERA. VALE.

ASESORIA? REPRESENTACION. COMERCIALIZACION PETROLERA/

Quito, a 30 de enero del 2.001

EL NOTARIO.

NOTARIA VIGESIMO QUINTA

Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de Enero del 2.001, bajo el número **482** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 264 del Registro Mercantil de cinco de Febrero de mil novecientos noventa y tres, a fs 450 vta, Tomo 124.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **" ASESORÍA, REPRESENTACIÓN COMERCIALIZACIÓN PETROLERA ARCOIL CIA. LTDA. ",** otorgada el 7 de Diciembre del 2.000, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **293**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003019.-** Quito, a ocho de Febrero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL ECUADOR QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-